



# Hermanos de las Escuelas Cristianas

Distrito Lasallista Norandino

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

- ❖ **Razón social:** Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
- ❖ **Identificación:** 890901130 – 5
- ❖ **Ciudad sede principal:** Medellín
- ❖ **Dirección:** Cr 48 # 20 – 114 torre 3, piso 7, oficina 748, Centro Empresarial Ciudad del Río.
- ❖ **Teléfono:** 6045204570
- ❖ **Representante Legal:** MAURICIO GALLEGO VINASCO, FSC
- ❖ **Centros de trabajo:** 18
- ❖ **ARL:** Colmena Seguros
- ❖ **Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:**  
**Oficinas de Animación y Comunidades:** nivel de riesgo 1  
**Obras Educativas:** nivel de riesgo 2

CENTROS DE TRABAJO			
Comunidades	Dirección	Teléfono	Riesgo
Postulantado Lasallista	Cl. 19 # 80 – 181, Medellín - Antioquia	5843855	I
Escolasticado Lasallista	Cl. 44 # 55 – 52 Bello Antioquia	4560839	I
Comunidad de Parmenia	Kilómetro 9, vía las Palmas Medellín – Antioquia	3214191 3211305	I
Comunidad de Apartadó	Cl. 98 # 83 – 38, barrio San Fernando, Apartadó - Antioquia	8263342	I
Comunidad de Barranquilla	Cl. 85 # 53 – 71 Barranquilla - Atlántico	3786495	I
Comunidad de Istmina	Cl. 28 # 10 – 54, Istmina - Chocó	6703117	I
Comunidad de Pereira	Hacienda Quimbaya, Pereira - Risaralda	3379936	I

CENTROS DE TRABAJO			
Colegios	Dirección	Teléfono	Riesgo
Colegio San José de La Salle	Cl. 9A # 10 – 101, Medellín - Antioquia	4606000 3219273	2
Instituto San Carlos	Diagonal 79 # 15 – 123, Medellín - Antioquia	3423400 2562815	2
Colegio La Salle Bello	Cl. 44 # 57 – 44, Medellín – Antioquia	2750425	2

Teléfono: +57 (604) 520 4570

Correo electrónico: [info@delasalle.edu.co](mailto:info@delasalle.edu.co)

Dirección: Carrera 48 # 20 -114. Torre 3, piso 7. Oficina 748. NIT: 890.901.130-5  
Centro Empresarial Ciudad del Río, CP 050021 | Medellín - Colombia



Colegio La Salle Envigado	Cll. 24 sur # 42B – 01, Envigado - Antioquia	3318184 3344961	2
Colegio Biffi - La Salle	Cll. 85 # 53 – 71, Barranquilla - Atlántico	3587644	2
Instituto La Salle Barranquilla	Cll. 47 # 41 – 33, Barranquilla Atlántico	3401025	2
Colegio La Salle Montería	Cll. 28 # 20A – 06, Montería - Córdoba	7832005	2
Colegio La Salle Pereira	Hacienda Quimbayita, Pereira - Risaralda	3379938 3379373	2
Institución Educativa San José de Turbo	Klm. 10 vía Turbo – Apartadó Cto El Tres, Turbo, Antioquia	38271197 8271191	2
Instituto Ginebra La Salle	Cra. 1 # 3 – 39, Ginebra, Valle del Cauca	2561129 2561102	2

Código de la actividad económica según la Resolución 0139 de noviembre 21 de 2012 del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la cual se adopta la clasificación de actividades económicas – CIU 4 revisión adaptada para Colombia: **8530**

Código de la actividad económica según la Resolución 0139 de noviembre 21 de 2012 del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la cual se adopta la clasificación de actividades económicas – CIU 4 revisión adaptada para Colombia: **9491**

#### **Descripción de la actividad económica según la Resolución 0139 de noviembre 21 de 2012**

- 1- **8530:** Los establecimientos que ofrecen diferentes niveles de educación formal como: - Educación de la primera infancia y preescolar. - Educación preescolar y básica primaria. - Educación preescolar y básica (primaria y secundaria). - Educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. - Educación básica (primaria y secundaria). - Educación básica (primaria y secundaria) y media. - Educación básica secundaria y media.
- 2- **9491:** Las actividades de asociaciones religiosas o de particulares que proporcionan servicios directamente a los fieles en las iglesias, mezquitas, templos, sinagogas y otros lugares de culto.

**ARTÍCULO 1. COMPROMISO.** La Congregación de los HH.EE.CC, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren, una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 6398 de 1991, Decreto 768 del 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Congregación, en especial la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO 2. COPASST.** La Congregación de los HH.EE.CC, promueve y garantiza la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984 y Resolución 2013 de 1986 y 1016 de 1989 y demás disposiciones concordantes o reglamentarias.

**ARTÍCULO 3. RECURSOS.** La Congregación de los HH.EE.CC, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causas de enfermedad o accidente.

**ARTÍCULO 4. FACTORES DE RIESGO.** Los factores de riesgo existentes en la Congregación de los HH.EE.CC están constituidos principalmente por:

<b>CLASIFICACIÓN FACTORES DE RIESGO</b>	
<b>RIESGOS FISICOS</b>	<b>RIESGOS BIOMECANICOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ruido</li> <li>▪ Iluminación</li> <li>▪ Vibración</li> <li>▪ Radiaciones no ionizantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Movimiento repetitivo</li> <li>▪ Postura (prolongada, mantenida y forzada)</li> <li>▪ Esfuerzo</li> <li>▪ Manipulación manual de cargas</li> </ul>
<b>RIESGOS BIOLÓGICOS</b>	<b>RIESGOS QUÍMICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Virus</li> <li>▪ Hongos</li> <li>▪ Bacterias</li> <li>▪ Parásitos</li> <li>▪ Mordeduras</li> <li>▪ Picaduras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Polvos Inorgánicos y orgánicos</li> <li>▪ Fibras</li> <li>▪ Líquidos (nieblas y rocíos).</li> <li>▪ Gases y vapores.</li> <li>▪ Material particulado.</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)</li> <li>▪ Eléctrico (alta y baja tensión, estática)</li> <li>▪ Locativo (sistemas y medios de almacenamiento) superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)</li> <li>▪ Accidentes de tránsito.</li> <li>▪ Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)</li> <li>▪ Trabajo en alturas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios.</li> <li>▪ Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).</li> <li>▪ Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).</li> <li>▪ Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.)</li> </ul>

## FENOMENOS NATURALES

- Terremotos
- Sismos
- Vendaval
- Inundación
- Derrumbe y precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)

**PARÁGRAFO.** A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en emergencias, accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Congregación de los HH.EE.CC, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La Congregación de los HH.EE.CC y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 6.** La Congregación de los HH.EE.CC ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos un lugar visible, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en permanencia y vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación, mientras la Congregación de los HH.EE.CC conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existenciales en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedara así: “Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un Reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El ministerio de la Protección Social vigilara el cumplimiento de esta disposición”.



**MAURICIO GALLEGO VINASCO, FSC**

C.C. 10.286.744

Representante Legal Suplente

Congregación HH.EE.CC

NIT 890901130-5

5 de abril del 2024